

RESISTENCIA, 05 FEB 2025

DICTAMEN N° 036

Ref: E13-2024-22855-Ae. L. P. N° 856/2024. Adquisición de cinco (5) camionetas 4x4, destinadas al traslado del personal de la Dirección de Conservación y Dirección de Tecnología Vial.

//- CALIA DE ESTADO

A
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Se remiten las presentes actuaciones electrónicas, con veintidós (22) e-partes, excluida la presente, con Resolución N° 3629/2024 obrante a e-parte 6, por el cual se aprueba la documentación para el llamado a Licitación Pública N° 856/2024, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 1, se agrega solicitud del Ing. EZEQUIEL T. OSICKA DE LA DCCIÓN. DE LOGISTICA Y MANTENIMIENTO D.V.P CHACO, en la cual requiere la adquisición de las camionetas.

A e-parte 3, obra pliego de especificaciones técnicas para la adquisición de camionetas, doble cabinas 4x4.

A e-parte 7, se agrega invitación y publicación del llamado a Licitación Pública N° 856/2024.

A e-parte 13, obra Acta de Apertura de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Licitación Pública N° 856/2024.

A e-parte 14, se agrega depósito de póliza de seguro de caución.

A e-parte 17, se agrega informe del Sr. Gastón Jara.

A e-parte 19, obra Informe Técnico de la Dirección de Logística y Mantenimiento, Ing. Ezequiel T. Osicka.

A e-parte 20, se agrega Acta N° 03/2025 del Consejo Técnico en función del Consejo de Adjudicaciones en la cual conforme los fundamentos sugiere: ADJUDICAR; a la firma KYOTO AUTOMOTORES S.R.L. con su oferta de cinco (5) camionetas marca Nissan modelo Frontier "S", tracción 4x4, M/T, Nuevas sin uso, debido a que el producto ofrecido cumple con las características, calidades y especificaciones técnicas solicitadas, resultando ser la oferta más adecuada para los intereses de la Repartición por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$212.835.300,00).- El monto total sugerido para la adjudicación es PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$212.835.300,00). Siendo este valor 5.97% menor al Presupuesto Oficial.

A e-parte 22, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica se observa un error material en el monto de la publicación obrante a e-parte 7, en el cual difiere el monto expresado en letras con el consignado en números.

En tal sentido, se entiende que *"...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos (Conf. Dictámenes: 114:124, especialmente pág. 130)" (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140). "...La elección de la oferta más conveniente requiere, por lo tanto, que comparen objetivamente los elementos que contienen las ofertas; se justifique la compensación del valor*

económico por otras pautas vinculadas con la bondad, utilidad y eficacia de la prestación aceptada; se demuestre la ventaja que representa la oferta elegida tiene directa relación con el objeto (servicio, suministro, etc.); se respeten los límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos de condiciones; se ajuste a los dictámenes, dando razones y motivaciones de su separación..." (Roberto Dromi, Licitación Pública, Ediciones Ciudad Argentina, 2^{da}. edición actualizada, Buenos Aires 1995, pg. 426 - 428).

El procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realice con los principios constitucionales y normativos.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, téngase presente lo ut supra señalado y prosígase con el trámite en un todo de acuerdo a las normas que regulan el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.E. CHACO 4041 F° 557 T° XI
FEDERAL T° 86 - F° 793
D + 11 30 098 812